



CLAUSULADO DEL CONTRATO SAG-SA-CV-164-2026 (ID del contrato en SECOP: id. (CO1.PCCNTR.9604301))	
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RESERVORIOS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE USO AGROPECUARIO
CONTRATISTA	ITMCO S.A.S.
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.038.007-4
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN FELIPE CASTRO PENAGOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 1.032.465.296
VALOR	TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 322.696.433) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Entre las partes, **MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.399.201 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario del Agrocampesinado, nombrado mediante Resolución No. 000002 de 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024, según consta en acta N° 00019 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No 424 de 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO**, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **ITMCO S.A.S** identificada con NIT. 901.038.007-4, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN FELIPE CASTRO PENAGOS** identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° **1.032.465.296** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato de compraventa No. **SAG-SA-CV-164-2026** (ID del contrato en SECOP: id. **SAG-SA-CV-164-2026** , con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato electrónico generado a través de la plataforma transaccional, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *“los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias*

particularmente reguladas en esta Ley”. 2) Que el Departamento de Cundinamarca a través de la SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° SAG-SASI-001-2026 cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RESERVORIOS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE USO AGROPECUARIO**. 3) Que el Departamento de Cundinamarca a través





Gobernación de Cundinamarca

de la SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SAG-SASI-001-2026, mediante Resolución N° 007 del 01 de junio de 2026. 4) Que el día 12 de junio de 2026 a las 05:00 pm se realizó la diligencia de cierre del proceso, recepcionándose 6 propuestas tal como consta en la lista de presentación de ofertas que fue publicada en SECOP II; 5) Que, si bien es cierto en el módulo lista de ofertas se reflejó la oferta presentada por parte de MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S., en el mismo se advierte a través de un ícono propio de la plataforma que la misma no es válida, aspecto el cual fue desarrollado por la Entidad en los informes de evaluación publicados. 6) Que las ofertas fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente por el Comité Evaluador designado por el Ordenador de gasto como consta en Informe Unificado de Evaluación de Propuestas de fecha 19 de junio de 2026, publicado en el portal del SECOP II. 7) Que de conformidad con el cronograma del proceso, se dio traslado del Informe preliminar unificado de evaluación de propuestas. 8) Que durante el término del traslado del Informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones y documentos de subsanación tal y como consta en la plataforma virtual SECOP II. 9) Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se presentaron documentos de subsanación así como observaciones al informe, tal como consta en la plataforma SECOP II, las cuales se resolvieron mediante el informe posterior de requisitos habilitantes y respuesta a las observaciones respectivamente. 10) Que el Comité Asesor Evaluador realizó consolidado de resultados, el cual se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el 25 de junio de 2026. 11) Que, el comité asesor evaluador procedió a realizar la apertura de los sobres económicos de los proponentes HABILITADOS el día 26 de junio de 2026 arrojando los siguientes resultados :

No	OFERENTE O PROPONENTE	OFERTA
1	PANAM INGENIEROS S.A.S.	\$ 7.183.373.120
2	SUMINDFER S.A.S.	\$ 315.730.800
3	ITMCOL S.A.S.	\$ 315.207.200
4	TDEPE S.A.S.	\$ 314.945.400

12) Que, una vez realizada la apertura de las ofertas económicas la Entidad verificó las mismas, encontrando que el proponente PANAM INGENIEROS S.A.S. excedió el valor máximo establecido por la Entidad como presupuesto oficial, existiendo de igual forma diferentes valores ofertados tanto en el formato 7, como en la plataforma SECOP II, concretamente en el módulo cuestionario dispuesto para tal fin y en tal sentido los proponentes habilitados para participar en el certamen de subasta inversa fueron: TDEPE S.A.S., ITMCOL S.A.S. Y SUMINDFER S.A.S. teniendo en cuenta que sus ofertas fueron estructuradas conforme al formato 7 y al cuestionario asociado al sobre 2 a través de la plataforma SECOP II y las cuales en todo caso no excedieron el valor unitario ni el presupuesto indicado por la Entidad. 13) Que, así las cosas, se procedió a efectuar el certamen de subasta inversa electrónica la cual inicio el 26/06/2026 a las 04:50 pm y finalizó a las 05:20 pm. 14) Que el proponente ITMCOL S.A.S. presentó mayor porcentaje de descuento. 15) Que los miembros del comité asesor evaluador, mediante acta de recomendación del 26 de junio de 2026, con fundamento en el resultado del certamen recomendaron al ordenador del gasto efectuar la adjudicación al proponente ITMCOL S.A.S., identificado con NIT 901.038.007-4, por considerar su oferta la más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. 16) Que, mediante el artículo primero de la Resolución No 010 DEL 30 DE JUNIO DE 2026, se resolvió **"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° SAG-SASI-001- 2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RESERVORIOS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE USO AGROPECUARIO." al proponente ITMCOL S.A.S, identificado con NIT NIT 901.038.007-4 representada legalmente por el señor Sebastian Felipe Castro Penagos C.C. No. 1.032.465.296 hasta por el valor del presupuesto oficial correspondiente a **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$322.696.440) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos y costos laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor final del contrato se definirá de acuerdo con el número de ítems adicionales a adquirir, por concepto de reinversión de los recursos ahorrados.** 17) Que con



Agrocampesinado
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RESERVORIOS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE USO AGROPECUARIO.* **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.**

EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca a suministrar los bienes asociados a las especificaciones técnicas para beneficiarios de almacenamiento de agua para el sector agropecuario, asociado al Clasificador de Bienes y Servicios respectivo; unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño; lugares de entrega en el sector rural (veredas) de los municipios beneficiados que se consignan en el **ANEXO TECNICO N° 1 FICHAS TÉCNICAS**. Nota 1: Para el ítem 2, se deberá contar con el transporte e instalación del reservorio en su totalidad, en la jurisdicción de los municipios de: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, MUNICIPIO DE GUADUAS, MUNICIPIO DE CAPARRAPI según sea dispuesto por el supervisor asignado por la Secretaría del Agrocampesinado, por lo tanto, el valor del transporte e instalación en los municipios de cada provincia y en las veredas correspondientes, determinados por la entidad, quedará inmerso en el valor unitario por ítem después de impuestos, de acuerdo al plan operativo y cronograma de entrega concertado con el supervisor delegado. Condiciones Técnicas Exigidas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. 1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso. 2. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado. 3. Garantizar la disponibilidad y calidad de los elementos y equipos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento. 4. Garantizar que los elementos en el momento de la entrega deberán estar en perfecto funcionamiento y estado. 5. Entregar los elementos de conformidad con lo descrito en la ficha técnica y aportar para cada uno de los equipos la garantía del fabricante en los casos referidos en las respectivas fichas técnicas. 6. Instalar y poner en funcionamiento la totalidad de elementos adquiridos lo cual permita su adecuado funcionamiento. 7. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de los elementos adquiridos dirigida a





Gobernación de Cundinamarca

los beneficiarios previamente focalizados. 8. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 9. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, entregado por la Secretaría del Agrocampesinado. 10. Asegurar la disponibilidad de repuestos en los casos que se requiera. 11. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** El departamento de Cundinamarca, Secretaría del Agrocampesinado. Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 4. Adelantar las actas de entrega a cada uno de los beneficiarios, teniendo en cuenta que los bienes que no constituyen activos, no ingresan al almacén, y hacen parte de proyectos de inversión como apoyo al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo; y programar las respectivas entregas 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 322.696.433) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y gastos directos e indirectos, incluidos los impuestos departamentales, precisando que el valor de los ítems, será el tomado de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente y acorde con el resultado del desarrollo del certamen de subasta inversa llevada a cabo, la cual forma parte integral del presente contrato y se ejecutará en los siguientes términos:

ITEM No.	BIENES REQUERIDOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	SUB TOTAL	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación tanque australiano 32.500 litros – Ficha técnica 1	23	\$ 10.694.724	19%	\$ 2.031.998	\$12.726.722	\$292.714.596
2	Suministro e instalación accesorios para tanque australiano 32.500 litros – Ficha técnica 2	23	\$ 1.095.427	19%	\$ 208.131	\$ 1.303.558	\$ 29.981.837
							\$322.696.433

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Números 7100079342 expedido el 17 de febrero de 2026 y 7100080464 expedido el 05 de mayo de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO** El Departamento de



Agrocampesinado
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Cundinamarca – Secretaría de Agrocampesinado pagará el valor del contrato así: Atendiendo al alcance del objeto contractual y la forma de ejecución, el valor del contrato, la Secretaría Agrocampesinado realizará un (1) único pago a favor del contratista, el cual será cancelado una vez se cumpla a cabalidad con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. El pago, se realizará previa suscripción del acta de recibo por parte del supervisor. En todo caso el pago estará sujeto a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos: **1.** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. **2.** Presentación de Factura electrónica, la cual debe contar con el lleno de requisitos legales o documento equivalente a través del correo electrónico facturacion.secagricultura@cundinamarca.gov.co. **3.** Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento. **4)** Actas e informes de Supervisión debidamente diligenciados, en los que se evidencie el seguimiento a la ejecución. **5)** RUT actualizado, identificación, dirección y teléfono de contacto. *Los pagos mencionados serán consignados por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría del Agrocampesinado.* **6)** Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-033 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento. El pago mencionado será consignado por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO. **PARÁGRAFO.** Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO junto con la Certificación Bancaria actualizada de la cuenta referenciada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, bajo las siguientes condiciones: **a) Garantía de Cumplimiento.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **B) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de calidad cubre al Departamento de Cundinamarca lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que dice: "La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos". **C) Responsabilidad civil extracontractual.** En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV) con vigencia igual al plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas



Agrocampesinado
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
f/CundiGob x/CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



legales vigentes, así como, a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Secretaría del Agrocampesinado. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante. Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuniaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones. **NOTA 1:** Los cuatro (04) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórrogas o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el Supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del **CONTRATISTA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento – SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) Respuestas emitidas por la Entidad respecto de las observaciones presentadas en el marco del proceso contractual. 5) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO; 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 7) El Acta de inicio. 8) Las actas que durante la ejecución del contrato firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 9) La Garantía Única





de Cumplimiento. 10) Las fichas técnicas. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado por el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero.** Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **Funciones de Contenido Técnico** 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.**





INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMONOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. El presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma transaccional SECOP II con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO. -

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario del Agrocampesinado
EL CONTRATISTA. -

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

ITMCOL S.A.S
SEBASTIAN FELIPE CASTRO PENAGOS
Representante legal

Proyectó: Jhon Jairo Guerrero C – Abogado contratista
Revisó: Darío Alfonso Velásquez – Director
Revisó: Jose Figue – financiero contratista

